

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

*Gaceta del 9 de Marzo.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Administracion local.—Negociado 1.º*

Por Reales órdenes de 14 de Mayo de 1837 y 7 de Junio de 1860 se dieron á los Gobernadores las instrucciones convenientes á fin de que en sus respectivas provincias hiciesen proteger eficazmente á los encargados de la triangulacion geodésica para la formacion del mapa de España, cuidando de que se respetasen las señales fijadas para tan importantes trabajos; pero como á pesar de las prevenciones entonces circuladas haya habido que lamentar nuevos excesos en algunos puntos por haberse destruido las señales á que se hace referencia, con mengua de la cultura de sus habitantes y notable perjuicio de los intereses públicos, la Reina (q. D. g.) penetrada de la necesidad de atajar estos males, ha tenido á bien mandar se recuerde á V. S. el exacto cumplimiento de lo mandado anteriormente sobre el particular, recomendando á V. S. el mas esquisito celo, para que todos los dependientes de su autoridad protejan

como un deber imprescindible, los trabajos geodésicos de que se trata, y para que se aplique el condigno castigo á los infractores de las órdenes de V. S. Es asimismo la voluntad de S. M. que de V. S. á esta Real disposicion toda la publicidad, haciéndola insertar al efecto en el Boletín oficial de la provincia, con las prevenciones que crea oportunas para su mejor cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1862.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

*Gaceta del 11 de Marzo.*

### MINISTERIO DE HACIENDA.

*Reales decretos.*

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Luis de Estrada, que lo es de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á 4.º de Marzo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Joaquin Escario, Intendente cesante de Ejército y Real Hacienda de las Islas Filipinas y Diputados á Cortes.

Vengo en nombrarle Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á 4.º de Marzo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la aprobacion de las Cortes un proyecto de ley con objeto de extinguir el crédito reconocido en favor del Tesoro de Francia por consecuencia del tratado de 30 de Diciembre de 1828.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

*Exposicion á las Cortes.*

Por el tratado de 30 de Diciembre de 1828 reconoció el Gobierno de España en favor del Tesoro francés un crédito de 80 millones de francos, cuya amortizacion é intereses al 3 por 100 habian de satisfacerse con cuatro millones de francos anuales, pagaderos por semestres.

Aquel capital se fijó provisionalmente á condiccion de que ambos Gobiernos se comunicarán al año de ratificarse dicho tratado el importe de las reclamaciones que recíprocamente tuviesen que hacerse por consecuencia de los convenios de 29 de Enero, 9 de Febrero, 30 de Janio y 10 de Diciembre de 1824; y no habiendo llegado el caso de formularse de una ni otra parte tales reclamaciones, quedó de hecho subsistente la cantidad de los 80 millones representados por una inscrip-

cion sobre el gran libro de la Deuda pública.

Durante los años de 1829 á 1834 satisfizo España las anualidades de intereses y amortizacion; y comprendida la de 1835 en el presupuesto de aquel año, votado por las Cortes, la penuria del Tesoro público impidió su pago, quedando desde entonces interrumpida el de las restac-tes anualidades.

Con las cautidades aplicadas á la amortizacion de esta deuda, el capital de 80 millones de francos habíase ya reducido en fin de 1834 á 69.567.047 francos que, con sus intereses al rebatir, debia hallarse satisfecho en fin de 1839.

En varias épocas el Gobierno de España hizo al de Francia proposiciones de arreglo para borrar esta deuda que, no por su lamentable origen, deja de ser una obligacion indeclinable.

Al encargarse el actual Ministerio de los negocios públicos, encontró que la última habia sido dirigida en 6 de Marzo de 1834, ofreciendo pagar sobre el capital de los 69.567.047 francos un interés gradual desde el uno por 100 en los cuatro primeros años hasta 3 por 100 en el décimonoveno; y sobre la suma de los intereses no satisfechos desde 1.º de Enero de 1835, el interés de medio por 100 durante los primeros años hasta 4 y medio por 100 en el décimonoveno, es decir, que la proposicion del Gobierno era satisfacer la deuda de que se trata á la manera que se proponia, y luego acordaron las Cortes arreglar las de los particulares.

Tal proposicion no habia sido aceptada por el Gobierno francés; y

guiado el Ministerio actual por los mismos sentimientos que el de Marzo de 1831, la reprodujo, siendo contestada con una contraproposición por la que, renunciando á los intereses devengados desde 1833 hasta el día, el Gobierno de S. M. Imperial exigía el reconocimiento de una asignación de 4 por 100 al año, 3 por intereses y 4 para amortización, sobre el capital de los 69.567.047 francos.

El Gobierno de S. M. creyó deber procurar alguna reducción en este capital, disminuir el tanto de interés aumentando el de amortización y la facultad de reembolsar aquel á tipo efectivo que no excediese del 60 por 100; pero estas gestiones solo condujeron á una nueva proposición del Gobierno francés ofreciendo reducir el capital citado en 15 millones de francos, si el resto se satisfacía de contado. Considerando el Gobierno de S. M. que obtenida la eliminación de los intereses desde 1835, que al respecto de 3 por 100 al año representan la suma de 36.349.308 francos 7 céntimos, no debía entrar en ningún arreglo que tuviese por objeto pagar al contado el capital sin obtener su reducción al menos á una mitad, prosiguió las negociaciones en este sentido, entablándolas á la vez para determinar la forma en que el Gobierno francés había de satisfacer á los dueños de la fragata Veloz Mariana y de otros buques apresados en 1824 el valor de sus reclamaciones, computado la cantidad de 8 á 10 millones de francos. Reuniendo ambos asuntos, se siguieron negociaciones bajo el punto de vista de abonar al Gobierno francés una cantidad, siendo de su cuenta el pago de aquellas presas ó otra menor si quedaban á cargo del Tesoro español.

Plantado en estos términos el arreglo, se ha convenido por los dos Gobiernos en satisfacer al de Francia la cantidad de 25 millones de francos efectivos, subrogándose el de España en la obligación impuesta á aquel por el laudo arbitral dictado por S. M. el Rey de los Países-Bajos en 15 de Abril de 1832 relativo á la fragata mencionada, encargándose además de pagar á los propietarios de los buques franceses capturados á consecuencia de los sucesos de 1823.

Resultado de estos convenios es que el crédito de la Francia, ascendente á 425.946.355 francos 7 céntimos, ó sean reales vellón 478.482.149 66 cént., se extingue con 25 millones de francos efectivos, mas lo que importen los créditos de las presas, calculados, como se ha dicho, en 8 ó 10 millones de francos.

Como el Tesoro no podría cu-

brir la suma de los 25 millones de francos en metálico sin apelar á una operación de crédito, por considerarlo mas ventajoso se procuró estipular con el Gobierno francés que el pago de aquella suma se hiciera en títulos del 3 por 100 de la Deuda consolidada interior al precio corriente el día en que se hiciera el convenio. Cerrada en estos términos la negociación, y adoptado el cambio de la Bolsa de París del día 7 de Febrero último, el tipo para la cesión de los títulos es el de 48 y medio por 100, valor que, computado al cambio de 5 francos 40 cént. por peso fuerte á que se cotiza allí nuestra Deuda interior, corresponde á un precio efectivo de 49,76, mayor aun si se toma en cuenta que con esta forma se evitan los gastos de giro y demas que ocasionaria la negociación de los títulos con particulares y el pago en metálico al Gobierno de Francia.

En tal concepto, la cantidad de títulos emisible para cubrir los 25 millones de francos asciende á reales vellón 490.912.564,80 cént.

Sensible es tener que solventar una deuda de tan deplorable origen; pero se halla contrainda por tratados internacionales; la representa una inscripción sobre el Gran Libro de la Deuda pública; fue reconocida por las Cortes en 1835 y con el trascurso de los años ha llegado hasta una suma de importancia inmensa que podría ser ocasión para graves conflictos en eventualidades que es fácil comprender.

El Gobierno cree que ha cumplido con su deber negociando la solución obtenida, y las Cortes obrarán con la prudencia que asunto tan importante requiere si votan los medios de extinguir por completo esta obligación, dando con ello un nuevo ejemplo de la fidelidad con que la nación cumple sus compromisos, aunque como este procedan de época y circunstancias de infausto recuerdo para su libertad é independencia.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar á las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para emitir la cantidad de 490.912.561 rs. 80 cént. nominales en títulos de la Deuda consolidada interior al 3 por 100, con el cupon corriente, para cancelar en los términos del convenio celebrado con el Gobierno francés en 15 de Febrero último la inscripción sobre el Gran Libro de la Deuda pública,

expedida á favor del Tesoro de Francia por virtud del tratado de 30 de Diciembre de 1828.

El Gobierno propondrá en su día á la aprobación de las Cortes los medios de satisfacer á los acreedores por secuestros y presas marítimas verificadas durante los años de 1823 y 1824 las cantidades de que se ha hecho cargo el Tesoro español por el convenio de la expresada fecha de 15 de Febrero último.

Madrid 7 de Marzo de 1862.—  
El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Núm. 287.

Circular número 132.

#### OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, se señala para las subastas de acopios de materiales con destino á las obras de conservación, durante el corriente año, de las carreteras de primer orden de esta provincia, el sábado 12 de Abril próximo venidero á las doce de su mañana, ante mi autoridad, bajo los tipos que se espresan á continuación, de sus respectivos presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Conservación de la carretera de Madrid á la Junquera, bajo el tipo de 468.469 rs. 25 cts. importe del presupuesto formado al efecto.

Idem de la de Zaragoza á Canfranc id. 49.225 rs. 75 cént.

Idem de Zaragoza á Teruel id. 73.864 rs. 50 cént.

Idem de la venta de Valcorba á Calatayud id. 18.246 rs.

Idem de la vega de Alcañiz á Zaragoza id. 21.448 rs. 50 cént.

El acto tendrá lugar en los términos prevenidos en la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de la misma aprobadas por Real orden de 15 de Julio de 1859.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al modelo que se marca al final y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en dichas subastas, será el uno por ciento de las cantidades de los presupuestos citados á que se refiera la proposición. Este depósito podrá

hacerse en metálico ó en acciones de caminos al precio de cotización del día anterior al en que se realice el acto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle consignado.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo servicio, se celebrará en el acto entre sus autores, una segunda licitación abierta en la forma prescrita en la espresada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en quinientos reales vellón, quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de cien reales. Zaragoza 12 de Marzo de 1862.—Pedro de Navascués.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación, durante el presente año, de la carretera de primer orden de..... se comprometo á tomar á su cargo la prestación de dichos acopios con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado;) advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se comprometa el interesado á ejecutar el servicio de que se trata.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 288.

Circular número 133.

La Secretaría del Ayuntamiento de El Frasno dotada con 3000 reales anuales, se halla vacante por dimisión del que la obtenia.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de treinta días que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 13 de Marzo de 1862.—Pedro de Navascués.

NUM. 289.

Circular número 134.

## RIEGOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento interior para el gobierno del Sindicato de riegos del rio Huerba, aprobado por Real orden de 42 de Noviembre de 1860, he acordado insertar á continuacion la cuenta de los gastos ocasionados desde la instalacion del mismo, hasta fin del año último formado con arreglo al art. 44 del citado Reglamento. Zaragoza 12 de Marzo de 1862.—Pedro de Navascués.

Cuenta que este Sindicato presenta al Sr. Gobernador de la provincia, de los gastos ocasionados desde su instalacion, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de su reglamento.

## CARGO.

Rs. vn. es.

Lo son veinte mil rs. vn. que procedentes del depósito hecho por D. Pedro Rouse para la construccion de las obras del pantano de Mezalocha que quedaron subastadas por el mismo en el año 1853, le han sido entregados á dicho Sindicato por el Sr. Gobernador del Banco de España en 14 de Agosto anterior, por no haber cumplido el referido Rouse con las condiciones de la subasta, y en virtud de orden de V. E. de 15 de Marzo del año anterior. 20000

## DATA

Lo son ochocientos ochenta y siete rs. cincuenta cénts. satisfechos al Procurador D. Carlos Ibañez, como invertidos en la seguida del expediente judicial exigido por el Banco de España, para la entrega de los citados veinte mil rs. segun su cuenta que se acompaña, señalada con el núm. 1.º 887 50  
Id. noventa rs. vn. por un anuncio en la Gaceta relativo al expediente judicial á que se refiere la partida anterior: segun el documento núm. 2. 90  
Id. ciento sesenta rs. vn. por la impresion del Reglamento: el recibo núm. 3. 160  
Id. ochenta rs. vn. por una resma de papel membrete: recibo número 4. 80  
Id. treinta y ocho rs. vn. por una resma papel de borradores: recibo número 5. 38  
Son data quinientos rs. vn. satisfechos al agrimensor D. Tomas Moya por la nivelacion y medicion de la cuenca del Pantano de Mezalocha, con objeto de averiguar su capacidad, y en virtud de acuerdo del Sindicato: recibo número 6. 500  
Id. treinta y un rs. cincuenta y tres cénts. importe de nueve pliegos papel sello 4.º para las actas y comunicaciones del Gobierno de S. M., y veintidos sellos de franqueo de á cuatro cuartos, segun recibo número 7. 34 53  
Id. cuatrocientos rs. vn. satisfechos á D. Blas Lacambra por los trabajos mandados hacer al mismo por defecto del Secretario: recibo número 8. 400

Suma la data. 2487 3  
Idem el cargo 20000

Existencia para el año 1862. 17812 97

Zaragoza 31 de Diciembre de 1861.—El Director, Vicente Gomez.

D. Francisco Puértolas, Vocal y Secretario interino de este Sindicato.

Certifico: Que presentada la anterior cuenta para su exámen y censura en sesion de esta fecha, fué aprobada en todas sus partes por unanimidad. Y para que conste lo firmo en Maria á 18 de Febrero de 1862.—Francisco Puértolas.

NUM. 290.

Circular número 135.

Los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de los desertores del ejército francés, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y en el caso de que fueren habidos los remitirán con la seguridad debida á mi disposicion. Zaragoza 12 de Marzo de 1862.—Pedro de Navascués.

## Señas de Carlos Adrian.

Soltero, de 27 años de edad, de oficio carpintero, natural de Fratiñi, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara regular, color sano. Tiene una cicatriz en la parte derecha del labio inferior.

## Señas de Guillermo Dupuy.

Soltero, de 42 años de edad, natural de Eup, de oficio carpintero, de estatura un metro, 63 centímetros, pelo mezclado, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color sano.

NUM. 291.

Circular número 136.

Los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de los hermanos Romualdo y Manuel Ibañez y Vela, naturales de Jarque, cuyas señas espreso á continuacion. En el caso de que fueren habidos los remitirán con la seguridad debida á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Calatayud que los reclama, dándome de ello conocimiento. Zaragoza 12 de Marzo de 1862.—Pedro de Navascués.

## Señas del Romualdo.

Soltero, de 20 años de edad, estatura cinco pies menos dos pulgadas, pelo castaño oscuro, cortado todo igual, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña, color trigueño. Viste pantalón de paten rayado, chaqueton de paño pardo, chaleco de color, cuadrado ó de dibujo, gorra de paño con visera, y alpargatas abiertas.

## Señas del Manuel.

Soltero, de 23 años de edad, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y

ojos negros, nariz regular, barba poca, cara larga, color moreno, patibierito, ó garroso. Viste como el anterior á escepcion de la chaqueta que es corta de paño azul y pañuelo en la cabeza.

NUM. 292.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El art. 44 de la Real Instruccion de 1.º de Julio de 1859, para llevar á efecto lo dispuesto en la ley de 1.º de Abril del mismo año, con objeto de indemnizar á las Corporaciones civiles del producto de sus bienes enagenados antes y despues del 2 de Octubre de 1858, previene lo siguiente:

«Las Contadurías de Hacienda pública se dirigirán tambien á los Mayordomos, Patronos ó representantes de los Establecimientos y Corporaciones, para que en el caso de que algun arrendatario de las fincas vendidas estuviere obligado á satisfacer las contribuciones, lo acrediten exhibiendo testimonio de la escritura ó contrato de arrendamiento en que conste. Si no lo hubiese verificado á los diez dias de la reclamacion de la Contaduría, se entenderá que ninguno de los arrendatarios se encontraba en aquel caso.»

En su virtud los Sres. Mayordomos, Patronos ó representantes de los Establecimientos y Corporaciones que se espresan á continuacion y se consideren comprendidos en el caso que se menciona en el artículo que antecede respecto de los bienes que les hayan sido vendidos desde el dos de Octubre de 1858, y cuyos primeros plazos han sido satisfechos en los meses de Mayo á Diciembre inclusivos de 1861, y Enero y Febrero del corriente año, se servirán deducir en forma su derecho ante esta Contaduría en el término improrogable que en el mismo se señala, en la inteligencia que

de no verificarlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 11 de Marzo de 1862.—El Contador, Ventura de la Peña.

Establecimientos y Corporaciones

que se citan.

BENEFICECIA

Hospital de Misericordia de Zaragoza.

Hospital de Cariñena.  
Santuario de Moncayo de Tarazona.  
Hospital de Borja.  
Idem de Ariza.  
Idem de Calatayud.  
Idem de Magallon.  
Idem de Mallen.  
Santuario de Lecina.  
Hospital de Torralva de Ribota.  
Beneficencia de Magallon.  
Hospital de Tarazona.  
Beneficencia de Sos.  
Hospital de Luna.  
Beneficencia de Caspe.  
Hospicio de Calatayud.  
Hospital de Moros.  
Hermandad de la Sopa de Zaragoza.  
Hospital de Viver de la Sierra.  
Hospital de La Almunia.  
Idem de Torrellas.  
Idem de Ateca.

#### Instruccion pública.

Seminario de San Carlos de Zaragoza.  
Monjas de la Enseñanza de id.  
Instruccion pública de Lituénigo.  
Escuela de gramática de La-Almunia.  
Instruccion pública de Borja.  
Instruccion primaria de Calcaena.

El partido de Médico de Villarroya de la Sierra, se halla vacante; su dotacion consiste en 8000 rs. pagados por trimestres por una Junta de mayores contribuyentes que se encarga del cobro bajo su responsabilidad. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes hasta el 23 de Marzo en que se proveerá.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles para el presente año, del pueblo de Báboles, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de ocho dias.

Junta general de liquidacion del personal de guerra del distrito de Valencia.—Intervencion militar de Valencia.

Los señores Jefes y oficiales que desde 1.º de Abril del año de 1846 á fin de Diciembre del año de 1849, pertenecieron á la clase de reemplazo en este distrito cuyo habilitado lo fué en dicha época D. Jose Urrutia y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado cerca de estas oficinas militares. Se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la intervencion militar los ajustes que devieron recibir ó una copia debidamente

autorizada pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieran fallecido lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la península é islas adyacentes ó Canarias, Posesiones de Africa: de seis á los que estén en la Isla de Cuba ó Puerto-Rico y Santo Domingo: de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857. Valencia 2 de Marzo de 1862.—P. A. D. L. J., El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

A peticion de los herederos de D. Joaquin Melendo y otros interesados se venden los bienes siguientes:

1.º Una casa sita en el Campo del Toro de esta ciudad, frente á la plaza de Toros, señalada con el núm. 59 antiguo y 122 moderno; con pozo de aguas claras, medianil con la que sigue, tasada en 21744 reales.

2.º Otra en el Campo del Toro, entre la anterior y la que sigue, núm. 60 antiguo y 120 moderno, con pozo de aguas claras, medianil con la anterior, tasada en 19875 rs.

3.º Otra en idem contigua á la anterior, núm. 61 antiguo y 118 moderno, tasada en 18983 rs.

4.º Otra casa calle de Miguel de Ara, núm. 111 antiguo y 50 moderno; con pozo de aguas claras, medianil de la casa inmediata, núm. 110 tasada en 52792 rs.

5.º Otra calle de Torrellas, junto á la plaza de la Balsa, núm. 67 antiguo y primero moderno, linda por detras con la que sigue, tasada en 72438 rs.

6.º Otra calle de San Vicente, 460 antiguo y 28 moderno, linda por detras con la anterior, con la servidumbre que tiene á su favor del paso que sale desde el corral á la calle por debajo de la casa núm. 171 antiguo y 26 moderno, tasada en 45248 rs.

7.º Otra casa calle del Trenque hoy de Alfonso primero, núm. 8 antiguo y 3 moderno, tasada en 82216 rs.

8.º Un solar con un edificio á la parte de atras, sito en la calle sin salida de Seron sin número al cual se comunica por la casa inmediata siguiente, separado de la misma dándole entrada por la calle, tasado en 4238 rs.

9.º Otra calle del Seron, nú-

mero 98 antiguo y 7 moderno, considerada reparada del anterior solar, incluyendo un paso que en el piso bajo se comunica por debajo de la escalera de esta casa desde la calle á la casa núm. 86 antiguo y 20 moderno de la calle Matempedrada, cuyo paso en la estension de esta casa núm. 7 moderno corresponde á esta, tasada en 8417 rs.

10. Otra plaza de San Hdefonso, núm. 28 antiguo y 31 moderno, junto al Hospital Militar, con el cual tiene mezcladas sus estancias, tasada en 38975 rs.

11. Otra calle de San Pablo núm. 405 antiguo y 146 moderno, con corral, puerta falsa, cuadra, pajar y graneros que se comunican á la calle de las Vacas, con pozo de agua, medianil con las de los números 444 moderno, tasada en 32898 rs.

12. Otra calle de San Pablo, 406 antiguo y 144 moderno, con pozo de aguas claras, medianil con las de los números 446 y 440 moderno, tasada en 15721 rs.

13. Otra calle de San Pablo, número 107 antiguo y 142 moderno, tasada en 13926 rs.

14. Otra calle de San Pablo, núm. 108 antiguo y 140 moderno, esquina á la calle de las Vacas, con pozo de aguas, medianil con las casas anteriores números 446 y 144 moderno, tasada en 24217 rs.

15. Un olivar de 3 cahices poco mas ó menos, sito en Miralbueno, partida de la Romareda, lindante con herederos de D. Manuel Rubio, cerrado de D. Gregorio Hernandez, y acequia de la Romareda, por donde riega, tasado en 34500 rs.

16. Otro olivar parte de tierra blanca, sito en Rabal, partida de Corbera alta, linda con campo de la Nacion, olivar y huerto de Valero Huerta, acequia de Rabal y brazal regante, de 3 cahices poco mas ó menos, tasado en 20200 rs.

Cuyos bienes sitúan todos en esta ciudad y sus términos, siendo de pertenencia particular las casas de los números de este edicto 4.º, 5.º, 7.º y olivar número 16 y se venden con las condiciones siguientes:

1.º Que las casas números 4, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y el olivar número 15, pertenecieron á Bienes Nacionales á pagar en 15 plazos de los que hay satisfechos seis por el olivar y las casas números 4, 2, 3, 6, 9, 12 y 14. Dos por la del número 40. Cinco por la del 41, y cuatro por la del 43.

2.º Será cargo de los compradores pagar á la Hacienda los plazos que se adeudan rebajándolos del remate ó quedando obligados los vendedores entregarán aquellos el total precio del remate todo lo que quedará á eleccion del mismo comprador.

3.º Que no se admitirá manda que no cubra la tasacion.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las once de la mañana del 28 de los corrientes en la audiencia de este Juzgado. Dado en Zaragoza á 5 de Marzo de 1862.—Cayetano Garcia.—Por mandado de S. S.º, L. Camilo Torres.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Juan Pascual Gimenez y Gimenez (a) Tosca, natural de Reus, tratante en caballerias, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en causa sobre heridas y robo á Ramon Gabarre bajo su apercibimiento de sustanciarse en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Marzo de 1862.—Cayetano Garcia. Por su mandado, L. Camilo Torres.

D. Nicolas Saenz Maletta, Condecorado con la cruz de Maria Isabel Luisa, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Quintana y Piquer, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle cierta providencia del Tribunal superior, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo acordado en el espediente de ejecucion de sentencia pronunciada en causa sobre lesiones al referido Antonio Quintana. Dado en Calatayud á 26 de Febrero de 1862.—Nicolas S. Maletta.—De su orden, Julian Ortega.

## Parte no oficial.

Compañia Hullera-ferril de Castilla y Navarra.

La Junta administrativa de esta Sociedad, de conformidad y cumpliendo con los artículos 10 y 17 de sus estatutos, ha acordado celebrar una junta general extraordinaria y convoca á los Sres. accionistas, por el dia 6 de Abril próximo á las diez de su mañana, en el local que ocupan las oficinas calle de San Ignacio, núm. 4 piso principal de esta ciudad. Pamplona 5 de Marzo de 1862.—El Secretario, Ulpiano Yrayoz.

Imprenta de Antonio Gallifa.